

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0168, Verbal de impugnación de la paternidad de LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO contra JONATHAN STIVEN GUTIERREZ NIETO

Vistos los pedimentos insertos en el documento digital No. 025 de la actuación y por ser procedente, se dispone:

1. En primer lugar, se deniega librar el oficio a COLPENSIONES por cuanto, con arreglo al artículo 78 del Código General del Proceso, señala que son deberes de las partes y de sus apoderados abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Y de otro lado, justifica la negativa que con arreglo al inciso segundo del canon 173 del texto mencionado, se tiene que el juzgador debe abstenerse de ordenar la práctica de pruebas que, directamente o por medio del uso del derecho de petición hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

2. De otro lado, se deniega la determinación de una mesada alimentaria pues esa no es la materia del proceso de la referencia. Si el accionado pretende la determinación de una mesada alimentaria, deberá proveer la acción correspondiente en dicho sentido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f5b28d6ea6e9654acd1aaa4d86d1574876974997d25f0c790fd870edf6fa5a**

Documento generado en 21/02/2024 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>